

OFICIO N° 000524

ANT: Solicitud de Información de fecha 08 de agosto de 2017 de doña Evelyn Tapia Fernández, N° AK008T0000196.

MAT: Respuesta a la solicitud de información que indica, en virtud de la ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

SANTIAGO, 06 SEP 2017

**DE : FELIPE RAMÍREZ OYARZO
DIRECTOR GENERAL (S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SEÑORA
EVELYN TAPIA FERNÁNDEZ**

Junto con saludar, me dirijo a usted, en relación a su solicitud de información N° AK008T0000196, en virtud de la ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, mediante la cual solicita lo siguiente: "Solicito archivo Excel con información relativa a sumarios administrativos ordenados por el Sr. Alejandro Jiménez Mardones o, en su defecto, por el Director General Subrogante, desde diciembre 2015 a la fecha de entrega de información que contenga las siguientes columnas: Nro Resolución Exenta - Fecha - Materia".

Al respecto, cabe indicar que el Departamento Jurídico envió la información, la cual se adjunta al presente oficio, haciendo presente que algunas de las investigaciones sumarias se encuentran vigentes, por lo cual no es posible entregar la materia de las mismas, debiendo aplicar lo dispuesto en la letra b) del Número 1 del artículo 21 de la indicada ley, que señala "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.", por lo cual se deberá denegar la información en dichos casos atendido que esa información forma parte de una investigación sumaria que se encuentra vigente y tiene el carácter de reservada conforme al artículo 67 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y tal como lo señaló el indicado Departamento, el propio Consejo para la Transparencia se ha pronunciado en este sentido, en causa Rol C2677-14: "Que, de acuerdo a lo informado por el órgano reclamado en sus descargos, el sumario administrativo solicitado aún se encontraría en etapa de investigación, atendido lo cual procede mantener la reserva de dicha información, mientras el respectivo sumario no se encuentre afinado, debiendo en consecuencia, rechazarse el presente amparo. Con todo, y atendido el criterio desarrollado en el considerando precedente, en orden a que el sumario

administrativo será público una vez que éste se encuentre afinado, y en virtud de los principios de máxima divulgación y facilitación, reconocidos en el artículo 11, literales d) y f), respectivamente, de la Ley de Transparencia, se recomendará al Servicio de Salud reclamado, que una vez que dicho expediente sumarial se encuentre afinado, sea entregado al solicitante, previo pago de los costos directos de reproducción. Se debe hacer presente que, de contenerse en el expediente sumarial requerido, datos personales de contexto, tales como números de cédula de identidad, domicilios particulares, fecha de nacimiento, estado civil, teléfonos, correos electrónicos particulares, entre otros, deberán ser tarjados en forma previa a su entrega, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, letra f), 4º y 7º, de la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada. Lo anterior en cumplimiento de la atribución conferida a este Consejo por el artículo 33, letra m), de la Ley de Transparencia, y en aplicación del principio de divisibilidad, reconocido por el artículo 11, letra e), del mismo cuerpo legal”..

Por último, el presente oficio se enviará al correo electrónico designado por usted para estos efectos, a través del sistema de información.

Saluda atentamente a usted.



FELIPE RAMÍREZ OYARZO
DIRECTOR GENERAL (S) (S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R. M.

FRO

Distribución:

Destinatario
Departamento Jurídico
Archivo DG